



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 5 de mayo de 2021

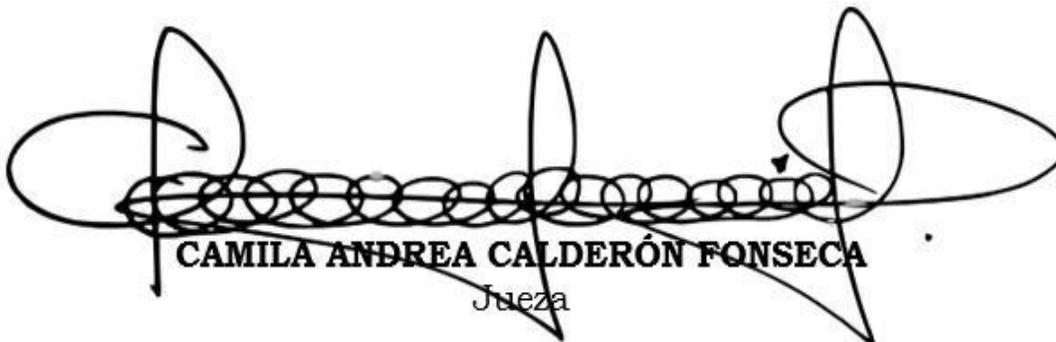
Proceso No. 2021-0223

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

INADMITIR la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Se aporte el poder debidamente conferido al profesional del derecho.
2. Se incorpore el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada.
3. Se adose el caratular objeto de recaudo, así como las pruebas que se pretende hacer valer en la presente instancia.

NOTIFÍQUESE



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 043, del 6 de mayo de 2021.



MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Mo.